



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**ANUNCIO**

**Por medio de la presente se comunica, para general conocimiento y a los efectos oportunos, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 17 de febrero de 2023, al punto noveno del orden del día, aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:**

**“PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

**1.- Introducción**

El presente documento establece el “Plan de medidas antifraude” del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en base a lo determinado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es un instrumento promovido por la Unión Europea para atenuar el impacto de la pandemia COVID-19, transformando la sociedad, con la finalidad de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y a la formación y conseguir, en definitiva, una mayor capacidad de la sociedad a la hora de dar respuesta a problemas como el de la pandemia.

Para ello, el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, establece en su artículo 22 una serie de medidas a los Estados miembros que vayan a ejecutar el meritado “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea, y velar porque la utilización de los fondos, en relación con las medidas financiadas, se ajuste al Derecho nacional y de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas.

En cumplimiento de lo anterior, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación a todos los elementos que participen en la atribución, gestión y beneficios de fondos procedente de la UE al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, su art. 6 establece a toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PTRT la obligación de disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

El presente documento tiene por objeto concretar las medidas de control del riesgo del fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR, en el marco competencial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y refiriéndose al ámbito, en materia de fraude, exclusivamente administrativo, sin atribuciones de investigación más allá de su ámbito de actuación.

1/41

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48	EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica cada cuatro años, salvo que fuese preciso con anterioridad, y en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará bienal o anualmente cuando se haya detectado algún caso de fraude, o haya cambios significativos en los procedimientos, o en el personal.

Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción: prevención, detección, corrección y persecución.

El meritado Plan contempla, así mismo, el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que si bien la existencia de un posible conflicto no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría derivar en una situación fraudulenta. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude, y de ahí que la necesidad de determinar medidas previas (como las abstenciones o recusaciones) sean tan necesarias en la prevención del fraude y corrupción.

En otro ámbito, es importante destacar que las medidas definidas en el presente plan son de aplicación a todo el personal y cargos electos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por cuanto éste tiene el compromiso firme, de una parte, de evitar y no tolerar conductas de fraude, corrupción, ni la existencia de conflictos de intereses; y, de otra, de garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos que se gestionen se utilicen de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión Europea. En el caso de que, pese a los medios establecidos para evitar la comisión de las anteriores conductas, se cometan las mismas, se adoptarán las medidas necesarias, con plena colaboración con las autoridades competentes, para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de los responsables.

Con el triple objetivo antes referido, así como de minimizar el riesgo de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses reforzar sus controles, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre contará con:

- Un modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).
- Una Comisión Antifraude para el seguimiento de los eventuales riesgos, tal y como se detallará más adelante. Dicha Comisión fue constituida por acuerdo contenido en el punto n.º 2 del orden del día de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 5 de agosto de 2022.
- Un procedimiento de control.
- Un procedimiento de seguimiento del cumplimiento de los controles definidos en el Ayuntamiento.

De manera adicional, el presente documento tiene por objeto atender a los requerimientos realizados en la mencionada norma, a fin de posicionar a esta Administración en los más altos estándares de ética, transparencia y buen gobierno exigidos por la sociedad civil en la actualidad.

## 2.- Ámbito de aplicación

La observancia y aplicación de las medidas definidas en el presente Plan antifraude es imperativa para todo el personal y los cargos electos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. En este sentido, cuando se haga referencia en este Plan con carácter general al personal, habrán de entenderse también incluidos los cargos electos.

Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Plan, y por tanto les corresponde a ellos

CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48	EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

especialmente el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Actuar en todo momento conforme a los más altos niveles de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
  - Llevar a cabo las medidas de prevención, detección y corrección establecidas en el presente Plan antifraude y en los documentos que lo complementan, así como en la normativa aplicable con respecto a la gestión de los fondos del MRR.
  - Analizar con detalle cualquier sospecha de fraude y/o la existencia de conflictos de intereses. Para ello, en el Anexo I del presente Plan, se detallan una serie de indicadores o banderas rojas de actos que pueden facilitar la detección de casos de fraude.
  - Abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control y/o pagos en relación con los fondos del MRR que presenten indicios de fraude, debiendo comunicarlas de forma inmediata a la Comisión Antifraude.
  - Atender las solicitudes de información relativas a las alertas enviadas a la Comisión Antifraude o a cualquier otra información que esta requiera.
  - Obligatoriedad de realización y asistencia a jornadas formativas.
- El personal del Ayuntamiento que participe en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses, adjunta al Plan antifraude como Anexo II.

**3.- Control interno**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, y al principio de buena gestión financiera, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre llevará a cabo las tareas de gestión y/o ejecución de fondos del MRR con estricta sujeción a un control interno eficaz y eficiente, adaptado a cada método de ejecución y con plena observancia y respeto a la normativa interna del sector público.

Serán principios rectores de las medidas de control interno implementadas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en aras de asegurar su adecuación y eficacia, el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales y sectoriales incluyendo, en particular, los siguientes elementos:

- la separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago;
- una estrategia adecuada de gestión y control de riesgos que incluya controles a nivel de los beneficiarios de los fondos del MRR;
- la prevención de conflictos de intereses;
- unas evidencias de auditoría adecuadas y la integridad de los datos en los sistemas de datos;
- procedimientos de supervisión de la eficacia y la eficiencia;
- procedimientos para el seguimiento de las deficiencias detectadas en relación con el control interno;
- la evaluación periódica del correcto funcionamiento de las medidas contenidas en el presente Plan anticorrupción.

De manera específica, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre identificará a los solicitantes, contratistas y subcontratistas de fondos del MRR.

Asimismo, se obligará a la complementación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), adjunta al presente Plan anticorrupción como Anexo II, a los intervinientes en los procedimientos: en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

De manera adicional, deberán comprometerse a mantener en todo momento un comportamiento ético, que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus contratistas, subcontratistas y con entidades públicas. Debiendo comportarse de tal modo que no induzca a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

#### 4.- Comisión Antifraude

La Comisión Antifraude es el órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción.

La Comisión Antifraude es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en particular a las siguientes fases del proceso:

- Selección de las operaciones.
- Procedimientos de contratación.
- Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno.
- Autorización de los pagos.

#### 4.1.- Competencias de la Comisión Antifraude

Serán competencias de la Comisión Antifraude, conforme a lo previsto en la declaración institucional del Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de 11 de marzo de 2022, al punto 11 de su orden del día, las siguientes:

- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude, con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo, o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Custodiar la documentación referente al Plan de medidas antifraude, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella información documentada resultante en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.
- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

4/41

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48	EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.
- Dar a conocer entre el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el canal de denuncias del SNCA (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>), sin perjuicio de instaurar, cualquier otro que pudiera, en su caso, crear el propio Ayuntamiento, si así se estimara necesario.
- Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.
- Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.
- Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.
- Asumirá, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo en la materia y control.

La Comisión Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como, en su caso, de asesores externos.

**4.2.- Régimen interno de funcionamiento de la Comisión Antifraude**

La Comisión Antifraude se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres meses, mientras se mantenga en vigencia el PRTR, determinándose, en el seno de la propia Comisión el día concreto en el que se celebrará la sesión ordinaria, con dicha periodicidad. Son **sesiones ordinarias** estas sesiones cuya periodicidad queda establecida en este párrafo, y que serán convocadas por el Presidente con, al menos, 2 días de antelación a la fecha de celebración.

Son **sesiones extraordinarias** aquellas convocadas por el Presidente de forma motivada con tal carácter, por iniciativa propia, a solicitud de al menos 2 de los miembros de la Comisión, o cuando se reciba un requerimiento de información por parte de la Autoridad Responsable, Autoridad de Control, o cualquier otra Autoridad Pública Competente, Ministerio Fiscal, Juzgado o Tribunal. La solicitud por parte de los miembros habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.

La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Comisión deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición, con una antelación a la fecha de celebración de, al menos, 2 días, y no podrá demorarse su celebración por más de 10 días hábiles.

Son **sesiones extraordinarias urgentes** las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima prevista en el párrafo anterior. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Igualmente, podrá celebrarse sesión extraordinaria urgente cuando se encontrasen reunidos todos los

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

miembros y así lo decidieran por unanimidad, pronunciándose sobre la urgencia de la forma prevista en el párrafo anterior.

La convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Comisión Antifraude, así como el acta de sus sesiones, en lo no previsto en este apartado, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Las actas de las sesiones deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Asistentes.
- Orden del día.
- Hechos destacables en el Plan antifraude.
- Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.
- Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisora o Ejecutora y/o Autoridad competente.

Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, deberá ser archivada y custodiada por la Secretaría de la Comisión.

En todo caso, los asistentes a las reuniones de la Comisión Antifraude guardarán reserva de los acuerdos de esta Comisión y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Tales obligaciones subsistirán aun cuando hayan dejado de ejercer sus funciones.

Sin perjuicio de las reuniones periódicas, los miembros de la Comisión Antifraude deberán mantener contacto permanente con el fin de tomar en cada caso las decisiones en las que se requiera su intervención de conformidad con el presente Plan.

## 5.- Evaluación del riesgo y medidas antifraude

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, partiendo de la propia experiencia de otros municipios de semejantes características, de manera previa a la elaboración del presente Plan antifraude, y a la definición de las medidas de prevención, detección y corrección contenidos en el mismo, ha considerado la realización de una evaluación del riesgo de fraude. Se adjunta como Anexo III los ítems de dicha evaluación previa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5.c) de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, la Comisión Antifraude realizará, en el plazo de 3 meses desde la aprobación del presente Plan, una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR, con el objetivo de informar, prevenir, gestionar y controlar en la medida de lo posible la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de cada uno de los riesgos detectados. Esta evaluación se concretará en la elaboración de una memoria en la que se recogerá:

- Los distintos riesgos de fraude susceptibles de ser cometidos;
- Las conductas o actuaciones que generan el riesgo.
- Actuaciones y/o controles internos establecidos en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que tratan de evitar y minimizan el riesgo.
- Las actuaciones, medidas y/o controles internos que se llevarán a cabo en el Ayuntamiento de

6/41

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48	EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre para mitigar el riesgo.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de evaluar la situación en la que se encuentra el Ayuntamiento en el momento de aprobación del presente Plan respecto a conflictos de intereses y prevención del fraude y la corrupción, se incluye como Anexo III el test de evaluación previsto en el Anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre.

**5.1.- Revisión de evaluación del riesgo y medidas antifraude**

Corresponde a la Comisión Antifraude la revisión anual de la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal. También corresponde a la Comisión Antifraude la cumplimentación anual del test de conflictos de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Atendiendo a los resultados de la revisión mencionada anteriormente, la Comisión Antifraude revisará y actualizará las medidas de prevención, detección y corrección de fraudes, corrupción y conflictos de intereses. A estos efectos, la Comisión Antifraude recibirá en la primera reunión del año el informe de evaluación.

La Comisión Antifraude llevará a cabo un plan de acción para subsanar las deficiencias detectadas con motivo de los informes arriba citados.

**6.- Concepto de conflicto de intereses**

El artículo 61 Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de intereses *«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»*. La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso, destacando que:

- a) Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- b) Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- c) Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- d) Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

El conflicto de intereses es, quizá, la figura más delicada en la gestión administrativa por los posibles actores implicados en el conflicto de intereses. Conforme a las prescripciones referidas en la Orden, debemos entender como actores implicados a:

- a) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- b) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

7/41

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Esto hace que, atendiendo a la situación que motive el conflicto de intereses, se distinga entre:

1. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
2. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
3. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

De forma explicativa, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se presenta a continuación una serie de situaciones que pueden generar conflicto de interés y que deberán ser evitadas por el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- Tener intereses económicos con solicitantes de fondos (la titularidad de acciones, los compromisos profesionales, ser socio o administrador, representante legal, miembro de la junta directiva, etc.), incluidos los intereses que se tengan entre miembros de la familia, a saber, padre, madre, esposo/a, hermanos/as, descendientes legítimos de primer nivel y parejas;
- Tener relaciones personales y de amistad con solicitantes de fondos;
- Tener relaciones clientelares con solicitantes de fondos.

**7.- Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses**

Todas aquellas personas que participen en los procedimientos de gestión, ejecución, control y pago de fondos del MRR deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) adjunta al presente Plan antifraude como Anexo II.

En todo caso, la DACI deberá ser suscrita por el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003</p> <p>Fecha: 08/02/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento; así como por las restantes personas previstas en el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberán firmar!

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede cumplimentarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el Acta.

Conforme a lo expresado en el apartado 3, será obligatoria la suscripción de la DACI por los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda con cargo a los fondos del MRR, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (publicada en el BOP de Málaga nº 88, de 11 de mayo de 2016).

De conformidad con el artículo 4.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; corresponderá al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención iniciar el proceso de análisis *ex ante* de riesgo de conflicto de interés.

### 7.1.- Verificación de la DACI

La Comisión Antifraude se encargará de cotejar las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses cumplimentadas por el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y de los beneficiarios de los fondos del MRR, mediante el cruce de la información contenida en ella, con la información resultante de fuentes como, por ejemplo:

- información externa
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en la evaluación de riesgos interno o los indicadores de fraude definidos en el Anexo I del presente Plan;
- controles aleatorios;
- la utilización de las herramientas de información referidas en el apartado 12 del presente Plan.

Todo ello sin perjuicio de la comprobación prevista en el artículo 3.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### 8.- Procedimiento de gestión de conflictos de intereses

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

9/41

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48	EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y en la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP Málaga n.º 88, de 11 de mayo 2016), deberá actuar, en todo momento, en cumplimiento de los principios éticos y de transparencia operantes en el sector. Dichos principios han sido plasmados en el Código ético y de conducta del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, adjunto al presente Plan como Anexo IV.

De manera específica, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá actuar, en todo momento, con la máxima lealtad, debida diligencia y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y estará regida por los principios de imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar este principio.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se abstendrá en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público. En caso de conflicto de interés, y como procedimiento de resolución, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá:

- Poner en conocimiento de la persona física o jurídica con la que existe conflicto de interés, la existencia de este y la paralización de las actuaciones hasta su resolución.
- Poner en conocimiento del superior jerárquico inmediato la situación que genera conflicto de interés, y si el conflicto le afecta personalmente, o a través de una persona vinculada, detallando su objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- Abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que se tome una decisión al respecto, y le sea comunicada por el superior jerárquico inmediato.
- Realizar las actuaciones que le sean ordenadas desde el superior jerárquico inmediato.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre estará sometido al procedimiento de abstención y recusación previsto en los arts. 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al régimen sancionador establecido en el art. 27 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación; y el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; así como en cualquier otra normativa aplicable. Asimismo, se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

El superior jerárquico resolverá sobre la abstención y recusación de las personas que se encuentren en situación de conflictos de intereses de forma motivada, dejando constancia de su decisión por escrito.

Los órganos jerárquicamente podrán ordenar la abstención de la persona que se encuentre en una situación de conflicto de interés de toda intervención en el expediente. La abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, debiéndose analizar las actuaciones desarrolladas en cada caso en concreto y resolverse de manera fundada. En su caso, el superior jerárquico podrá cancelar el acto con cargo a los fondos del MRR afectado por el conflicto de intereses y

10/41

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

repetir la parte del procedimiento afectada.

Al objeto de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el superior jerárquico realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias, en el marco de las facultades que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto a la persona que se encuentre en situación de conflicto de interés, como al comunicante u otros órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria.

El superior jerárquico podrá instar la incoación de los procedimientos legalmente previstos para la imposición de las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan, y/o hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De manera adicional, en su caso, el superior jerárquico denunciará la existencia de conflictos de intereses a las autoridades competentes. En todo caso, el superior jerárquico informará a la Comisión Antifraude de la posible existencia de conflicto de intereses declarada, de las verificaciones y actuaciones realizadas y de las decisiones tomadas para la gestión del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la aplicación MINERVA hubiese concretado el conflicto de interés como bandera roja, se estará a lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**9.- Concepto de fraude y corrupción**

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante también Directiva PIF) recoge la definición de fraude. En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- a) A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- b) Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- c) Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

El apartado segundo concreta ese concepto en materia de gastos relacionados con la contratación pública.

Sin perjuicio de lo que antecede, el término “fraude” se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética y que también pueden constituir ilícitos penales, como la apropiación indebida, el robo, la malversación, el soborno, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos.

Por su parte, el art. 4 de la mencionada Directiva (UE) 2017/1371 establece la definición de corrupción activa y pasiva.

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

A los efectos de la Directiva PIF, se entiende por corrupción pasiva “la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión”.

Por corrupción activa se entiende: “La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión”.

La meritada Directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva. En cumplimiento de lo anterior, el citado requerimiento, ha dado lugar que esta Directiva haya sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que “constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

## 10.- Identificación de beneficiarios de fondos del MRR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumplirá lo previsto en el artículo 8 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, en cuanto a la identificación del perceptor final de fondos, esto es, beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas. De este modo, el Ayuntamiento incluirá en las convocatorias de ayudas y en los procedimientos de licitación vinculados al PRTR los requerimientos de información previstos en el referido artículo 8.

Asimismo, el Ayuntamiento aportará la información que se prevé en el apartado 3 del mencionado artículo 8, con periodicidad trimestral y con el formato y procedimiento al que se remite el citado apartado.

### 10.1.- Titular real

A los efectos de las presentes normas, se entiende por titular real del perceptor de los fondos o del contratista:

12/41

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48

EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003  
Fecha: 08/02/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- b) La persona o personas físicas que, en último término, posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que, por otros medios, ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea.
- c) En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- d) La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- e) Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en el inciso anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- f) En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

**11.- Indicadores de fraude (banderas rojas)**

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá examinar, con especial atención, cualquier actuación que pueda ser sospechosa de fraude.

Para facilitar la detección de posibles actuaciones sospechosas de fraude, se ha establecido en el Anexo I del presente Plan unos indicadores de riesgo (banderas rojas). La Comisión Antifraude se encargará de realizar una revisión anual y, en su caso, actualizará dicha relación.

Cualquier indicio o certeza de fraude, o cualquier actuación de riesgo de las establecidas en el Anexo I, deberá comunicarse de inmediato a la Comisión Antifraude por medio del Canal de denuncias (ver apartado 13 del presente Plan). Para ello se deberá comunicar a la Comisión Antifraude el resultado y las consideraciones realizadas del hecho u actuación, así como los documentos de que se trate y se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Abstenerse de ejecutar cualquier actuación en los que existan indicios racionales o certeza de fraude.
- b) Comunicar de inmediato a la Comisión Antifraude a través del canal de denuncias.
- c) Seguir los procedimientos de control interno y comunicación señalados en el presente Plan.

Sin perjuicio del mayor desarrollo contenido en el apartado 14 del presente Plan, conforme a lo previsto en el artículo 6.6 de la Orden 1030/2021, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

fundada, el Ayuntamiento deberá:

- Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.
- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quién comunicará el asunto a la autoridad responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a sus seguimiento y comunicación a la autoridad de control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las autoridades públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

## 12.- Herramientas de detección

Con el objetivo de detectar y prevenir el fraude, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, además de tener en cuenta los indicadores de riesgo definidos en el apartado anterior, utilizará la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) para detectar que los beneficiarios y contratistas no han sido sancionados por la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A fecha de aprobación del presente Plan, el Ayuntamiento carece de una herramienta, aplicativo o sistema que permita a sus áreas de control interno detectar de manera automática cualquier irregularidad en relación con las personas o empresas adjudicatarias o participantes en los procesos de concurrencia competitiva o de licitación convocados.

No obstante lo anterior, podrá hacer uso de herramientas de puntuación de riesgos (como, por ejemplo, ARACHNE, u otra similar) para llevar a cabo una la evaluación del riesgo en las verificaciones de la gestión, con objeto de identificar de forma efectiva y eficaz los proyectos, contratos, contratistas y beneficiarios de mayor riesgo o cualesquiera otras herramientas de prospección de datos (“*data mining*”).

Dada la carencia de la referida automatización, se prevén dos medidas adicionales a sus sistemas habituales de control:

1.- Compromiso firme de las áreas gestoras y de control del Ayuntamiento de facilitar cualquier dato, documentación o información relacionada con cualquier contratación o transacción que pudiera ser solicitada por cualquier órgano gestor o decisor del PRTR o de la Comisión Europea, para que pudiera hacer efectiva su labor de control.

2.- Posible verificación, a través de una auditoría externa, de los procedimientos de contratación inherentes a la ejecución de fondos europeos, para garantizar el cumplimiento de la legalidad y comprobar que no se han producido incidencias de posible fraude o corrupción. Esta auditoría se realizará si se comunica cualquier indicio de fraude o conflicto de intereses en relación a la referida contratación.

Con pleno respeto a la normativa de protección de datos, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cooperará con otros organismos públicos y/o privados del sector con objeto de detectar posibles situaciones

14/41

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003</p> <p>Fecha: 08/02/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

de alto riesgo, incluso antes de la concesión de los fondos del MRR a los beneficiarios.

En caso de obtener un resultado positivo en relación con la existencia de riesgo de fraude, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá seguir el procedimiento de comunicación de actuaciones sospechosas descrito en el apartado anterior.

### 13.- Comunicación de sospechas e incumplimientos

Cuando el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tenga sospecha de casos de fraude, corrupción o de la existencia de conflictos de intereses deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Antifraude a través del canal de denuncias, quien analizará con urgencia la información recibida y determinará, en su caso, su comunicación a la Autoridad Decisora.

De manera adicional, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene la obligación de informar de aquellas irregularidades, conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de las medidas establecidos en el presente Plan antifraude y de los principios de actuación definidos en el Código ético y de conducta, adjunto al presente plan como Anexo IV. A los efectos apuntados podrán presentar denuncia ante en el canal habilitado al efecto por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) (<https://www.igac.pap.hacienda.gob.es/sitios/igac/es-ES/Paginas/denan.aspx>), sin perjuicio de cualquier otro que pudiera, en su caso, crear el propio Ayuntamiento, si así se estimara necesario, y no obstante lo dispuesto en el apartado 13.1 respecto a los medios de reportar la información.

Teniendo en cuenta el listado de indicadores de riesgo, se comunicará desde el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, o en su caso desde la comunicación remitida desde el canal de denuncias, a la Comisión Antifraude, la cual valorará la práctica de gestiones posteriores (investigación y comunicación a la Autoridad Decisora, autoridad pública competente, Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales -en adelante también Autoridades Competentes-).

#### 13.1.- Canal de denuncias

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene la obligación de informar de aquellas, irregularidades conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de medidas anticorrupción implantadas con objeto de garantizar su eficacia.

Al objeto de la presentación de denuncias, y tal y como se recoge en la comunicación 1/2017, de 6 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública se ha habilitado, por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, un canal específico que podrá ser utilizado por aquellas personas que tengan conocimiento de información de ese tipo y que deseen ponerla en conocimiento de la Administración a efectos de que las autoridades competentes puedan realizar las actuaciones que corresponda en cada caso. Todo ello sin perjuicio de que, si se considerara necesario, por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se implemente, además, un canal propio, mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores, pueda plantear sus dudas en relación con las medidas antifraude y/o normativa interna, así como reportar el incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de los que tenga conocimiento.

En el caso de que el Ayuntamiento creara un canal propio de presentación de denuncia, publicará, a través de

15/41

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48	EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

su Portal de Transparencia, Tablón de edictos, y cuantos medios de difusión sean necesarios, la dirección de correo electrónico donde dirigir aquellas denuncias o presentación de dudas al respecto, de tal manera que el receptor de estas comunicaciones, en todo caso, ha de ser la Comisión Antifraude. No obstante, el personal, beneficiarios de fondos del MRR o tercera parte podrá realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la información referida.

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del informante de los riesgos o incumplimientos. Si bien el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tramitará cualquier comunicación y/o denuncia presentada de forma anónima.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible.
- Identificación, siempre que fuera posible, de las personas que hubieran participados en los hechos.
- Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.
- Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.
- Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.
- En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información.

La comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre remitirá a la persona que realice la comunicación un acuse de recibo de dicha comunicación en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. Asimismo, pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma, y de la decisión adoptada, salvo disposición normativa en contrario.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al comunicante de poner en conocimiento a través de canales denuncias implementados por las autoridades competentes y canales de denuncia públicos.

Sin perjuicio de su utilización como vía directa, ante la falta de respuesta por parte de la Comisión Antifraude municipal, los comunicantes de actuaciones sospechosas y/o irregularidades podrán comunicar, tales hechos mediante el canales habilitado para ello por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>. De manera excepcional, siempre que no sea posible la utilización del citado medio, podrán utilizarse los siguientes:

16/41

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Dirección postal:  
Servicio Nacional de Coordinación Antifraude  
Intervención General de la Administración del Estado  
Ministerio de Hacienda y Función Pública  
Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 -Madrid
- Teléfono: 915.367.515.

**14.- Procedimiento de actuación en caso de fraude**

**14.1.- Recepción e investigación de denuncias**

La Comisión Antifraude es el órgano encargado de la gestión, en su caso, del Canal de denuncias, y el receptor de las comunicaciones recibidas. En el momento en que se reciba una comunicación o denuncia a través del Canal de denuncias o cuando se tenga noticia a través de otros medios, incluso externos, de una actuación sospechosa de fraude o con presunción delictiva del personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o de terceros encargados de la gestión, ejecución de fondos del MRR, así como beneficiarios y/o sus contratistas la Comisión Antifraude analizará su alcance y la tramitará.

La Comisión Antifraude realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto al comunicante como a los órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria.

La Comisión Antifraude no tramitará la información recibida cuando los hechos no afecten a los fondos del MRR, sin perjuicio de remitir la información al área, órgano o entidad competente por razón de la materia para su análisis o investigación.

La Comisión Antifraude debería documentar, guardar y archivar, durante al menos 5 años o aquel que por disposición de carácter legal requiera un plazo mayor, todas las comunicaciones y denuncias. Las denuncias deberían incluir los siguientes datos:

- Los datos descritos en el apartado 13.1 que deben constar en la comunicación efectuada.
- Fecha de notificación de la comunicación.
- Información y/o documentación analizada.
- La verificación o investigación realizada.
- Motivación de la decisión adoptada.
- Código de identificación otorgado.

Los encargados de recibir y/o tramitar las comunicaciones/denuncias mantendrán en todo momento un estricto deber de secreto. De manera específica garantizarán, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de datos personales y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación, así como la normativa europea sobre canales de denuncias, cuyos principios generales se adoptan hasta la transposición de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión a Derecho interno.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión Antifraude remitirá a la persona comunicante un acuse de recibo de la misma en el plazo máximo de 7 días desde su recepción.

17/41

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

También pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada. La Comisión Antifraude emitirá un informe escrito que contenga los motivos de la decisión adoptada.

#### 14.2.- Suspensión y revisión del procedimiento

De manera inmediata, la Comisión Antifraude ordenará suspender el procedimiento (evaluación y selección de solicitantes, ejecución de operaciones -licitación, concurso, convenio, desarrollo del proyecto, etc.-, aprobación y realización de pagos con cargos a los fondos del MRR, etc.) y notificará tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

La Comisión Antifraude elaborará un informe inicial con la valoración y el alcance de la información recibida. En caso de que uno de los miembros de la Comisión Antifraude se viera afectado de forma directa por la comunicación o denuncia recibida, deberá abstenerse o ser recusado, conforme a la normativa de aplicación, no pudiendo participar en la instrucción del expediente ni tener conocimiento alguno sobre las actividades de la Comisión Antifraude.

La verificación o investigación interna, deberá observar y seguir el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias, en los arts. 10, 16, 22 y 25 de la Orden de 20 de mayo de 2020, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento.

Salvo disposición normativa en contrario, durante el procedimiento se mantendrá informada a la Comisión Antifraude de su estado, las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada.

La Comisión Antifraude se encargará de revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al potencial fraude comunicado. Para ello, deberá observar y cumplir con el procedimiento previsto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento, y demás normativa aplicable.

La Comisión Antifraude podrá recabar la colaboración de cuanto personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o de terceros expertos considere oportuno.

#### 14.3.- Comunicación a las Autoridades Competentes

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre comunicará a la Autoridad Decisora y/o a la Autoridad Ejecutora, a la mayor brevedad posible cualquier hecho u operación, incluso la mera tentativa, respecto al que, tras la revisión interna pertinente, exista indicio o certeza de fraude.

#### 14.4.- Denuncia ante las Autoridades Competentes

Adicionalmente, cuando realizado el análisis expresado en el apartado 13.1 se entienda que existan indicios de fraude o irregularidad o, en cualquier otro momento, atendiendo a la gravedad de los hechos comunicados, a las facultades necesarias para proceder a su verificación, a los medios que se dispongan en cada momento y al resto de circunstancias concurrentes en cada caso, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre denunciará tales hechos ante al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) de la

18/41

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48

EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003  
Fecha: 08/02/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

La Comisión Antifraude no comunicará, en ningún momento, a los participantes en la actuación comunicada que ha efectuado una comunicación a la Autoridad Pública Competente, ni ninguna circunstancia relacionada con la misma. Lo mismo aplicará al resto del personal de este Ayuntamiento.

En las comunicaciones a las Autoridades Competentes debería acompañarse un informe que recoja la información sobre la decisión adoptada por la Comisión Antifraude respecto, así como la motivación de dicha decisión, con mención de todas las medidas tomadas. Dicho informe, se acompañará de toda la información recibida del informante, las gestiones realizadas por la Comisión Antifraude para investigar las operaciones comunicadas y las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de fraude.

**14.5.- Denuncia penal**

Si de la investigación interna, o en un momento posterior, se constatase la existencia, o hubiera indicios racionales, de la comisión de un ilícito, la Comisión Antifraude presentará la denuncia de los hechos al Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales competentes. La Comisión Antifraude, ni ningún miembro del personal del Ayuntamiento, informará, en ningún momento, a las personas denunciadas la interposición de la misma.

**14.6.- Colaboración con las Autoridades Competentes**

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre colaborará con la máxima diligencia con las Autoridades Competentes expresadas en los apartados anteriores. La Comisión Antifraude será la encargada de atender y dar respuesta a los requerimientos de las Autoridades Competentes dentro del plazo indicado en los mismos, salvo que dicho requerimiento dispusiera otra cosa.

En el expresado ámbito, salvo disposición en contrario, cuando el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre recibiera un requerimiento de información debería comunicárselo a la Comisión Antifraude, quien lo analizará, recopilará toda la documentación y/o información pertinente, redactará la contestación y la remitirá a la Autoridad Competente demandante de información.

Cualquier requerimiento recibido deberá contestarse adecuadamente y en plazo, por lo que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exigirá la colaboración de todo el personal al que se la solicite. La Comisión Antifraude llevará un registro con los requerimientos de la Autoridad Competente recibidos, así como de las respuestas dadas a los mismos.

**14.7.- Expediente disciplinario**

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con objeto de depurar las responsabilidades de los casos de fraude, incoará el pertinente expediente sancionador, iniciando cuando sea preciso una información reservada de manera previa. A dicho objeto, se ajustará a lo previsto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las disposiciones reglamentarias, así como a la demás normativa de ámbito autonómico y local aplicable en cada momento.

Respecto a su personal, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre incoará el procedimiento, conforme

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

a la potestad disciplinaria otorgada en virtud de lo dispuesto en el art. 94.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

El expediente disciplinario incoado cumplirá con lo previsto en el Título VII de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las normas que las leyes de Función Pública aprueben en desarrollo del mismo, y demás normativa Estatal, Autonómico y Local vigente en el momento de incoación del expediente.

En defecto de normativa de ámbito territorial que afecte al régimen disciplinario de los empleados de las entidades locales en vigor, será de aplicación el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

De forma general, el expediente sancionador se ajustará a lo prevenido en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 14.8.- Incidencia y clasificación del fraude

La Comisión Antifraude elaborará un informe con la valoración y el alcance del fraude, así como su riesgo, impacto y probabilidad en los procesos clave (y especialmente en aquel en que se haya producido) de la ejecución del PRTR.

Por otro lado, la Comisión Antifraude deberá clasificar el expediente como sistemático o puntual.

Tendrá la condición de **fraude puntual** cuando se trate de un error único e independiente de otros errores en la población o diferencias en los sistemas.

Se clasificará como **fraude sistemático** aquellas irregularidades de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control. En particular, el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con las normas específicas de aplicación a los fondos del MRR.

#### 14.9.- Retirada del proyecto

Cuando se constate la comisión de un fraude, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre retirará el proyecto PRTR, o la parte del mismo, que se haya visto afectado por el fraude.

#### 14.10.- Recuperación de fondos

Cuando se constate la comisión de fraude, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se encargará de realizar las gestiones pertinentes para recuperar los fondos del MRR que han sido objeto de apropiación indebida. En el mencionado propósito, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá seguir el procedimiento de reintegro será el previsto en la Ley General de Subvenciones y ser conforme a los establecido en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como en toda otra normativa de ámbito autonómico o local vigente en el momento de realizarse el mismo.

20/41

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48

EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003  
Fecha: 08/02/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**15.- Conservación de la documentación**

La documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Plan y en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, deberá ser conservada por un periodo no inferior a diez años desde la terminación del proyecto financiado con dichos fondos.

La conservación de dicha documentación comprende el documento original o una copia de esta con fuerza probatoria. No obstante lo anterior, transcurridos cinco años desde la terminación de proyecto financiado con dichos fondos, la documentación conservada únicamente será accesible por la Comisión Antifraude.

La documentación deberá ser conservada en soporte informático. Las copias de los documentos de identificación serán conservadas en soportes informáticos que garanticen su integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización.

En todo caso, el sistema de archivo deberá asegurar la adecuada gestión y disponibilidad de la documentación, tanto a efectos de control interno, como de atención en tiempo y forma a los requerimientos de las Autoridades Competente.

La Comisión Antifraude es la responsable de su custodia, localización y confidencialidad.

**16.- Formación**

Una de las piezas fundamentales en la operatividad y la puesta en práctica del presente Plan antifraude, es la formación de todo el personal mediante cursos realizados al personal del Ayuntamiento.

Los cursos serán impartidos por los miembros de la Comisión Antifraude, salvo que se estime conveniente que el curso sea impartido por un experto externo contratado al efecto.

El temario de los cursos contendrá, como mínimo, las siguientes materias:

- Las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Identificación y evaluación de riesgos.
- Controles específicos implantados.
- Actuación en caso de existir un conflicto de intereses.
- Actuación en caso de detección de fraude.
- Casos prácticos de referencia.
- Entrega de la documentación.

Cualquier modificación que afecte a dichas materias, deberán ser puestas en conocimiento del personal a través de los canales de comunicación interna del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Estos cursos van dirigidos a todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, independientemente de su nivel jerárquico, que tengan relación con la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR. Los cursos podrán ser impartidos por grupos o por categorías, por lo que tales acciones formativas sean congruentes con el grado de responsabilidad de los receptores y el nivel de riesgo y responsabilidades de las actividades que desarrollen. La asistencia será obligatoria y controlada mediante un registro que lo

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--



CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

certifique, así como las calificaciones del personal que han realizado el curso.

Independientemente de los planes de formación, los miembros de la Comisión Antifraude deben actualizarse permanentemente en materia de prevención del fraude y conflictos de intereses.

La Comisión Antifraude se encargará de mantener actualizada la Política de Formación cuando se produzcan cambios normativos o cambios en los procedimientos aplicados en el Ayuntamiento, así como cuando se detecten nuevas técnicas que puedan ser utilizadas para el fraude. Para dicha actualización, podrá a servicios expertos externos.

### 17.- Supervisión, revisión y actualización

La facultad de supervisión y revisión de las medidas contenidas en el presente Plan antifraude, su puesta en conocimiento, formación continua y, en su caso, actualización de dicho Plan ha sido encomendada a la Comisión Antifraude. Para ello, podrá solicitar el asesoramiento de expertos externos.

A los efectos anteriores, se entiende por:

- Supervisión: seguimiento continuo de las medidas antifraude implantadas en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a través de su evaluación periódica, de manera que permita identificar y corregir las deficiencias que pudieran existir.
- Revisión y, en su caso, modificación que se realizará de forma continuada cuando:
  - Se produzcan cambios relevantes en el procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
  - Se produzca un fraude en alguna de las fases del procedimiento de gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
  - Se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones.
  - Haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.

El presente Plan antifraude se revisará, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente dichas, al menos una vez al año. Adicionalmente, siempre que las circunstancias lo exijan y en todo caso cuando se constate la comisión de fraude, se reevaluará el riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, anual. Para llevar a cabo la reevaluación de riesgos de fraude, la Comisión Antifraude tendrá, especialmente, en cuenta:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude (por ejemplo, aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.)
- Los casos de fraude y/o conflictos de intereses detectados durante el periodo de revisión.
- Los resultados de los trabajos de auditoría realizados durante el periodo de revisión.
- En su caso, los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo durante el periodo de revisión.

## ANEXO I.- INDICADORES DE RIESGO

### 1. En materia de contratación:

22/41

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48	EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**1.1. Indicadores relativos a la fase preparatoria de la licitación:**

- 1.1.1. Existe una similitud notoria entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios o productos del contratista adjudicatario.
- 1.1.2. Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares.
- 1.1.3. Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables.
- 1.1.4. Los criterios de solvencia exigidos limitan de forma injustificada y extraordinaria la competencia.
- 1.1.5. Los criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor no están definidos y permiten arbitrariedad del órgano de contratación.
- 1.1.6. Se utilizan procedimientos de contratación distintos del procedimiento abierto de forma recurrente.
- 1.1.7. Se utilizan procedimientos de contratación distintos del procedimiento abierto cuando no concurren los requisitos legales para ello.
- 1.1.8. Se está definiendo una marca concreta en lugar de un producto genérico, sin permitir similares, análogos o equivalentes.
- 1.1.9. Los plazos para la recepción de ofertas son insuficientes.
- 1.1.10. La publicidad de los procedimientos es completa e irregular.
- 1.1.11. Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación del procedimiento de contratación.
- 1.1.12. Falta de respuesta a solicitudes de información, o aclaraciones insuficientes o inadecuadas, o no se notifican las respuestas a los otros candidatos.
- 1.1.13. El contrato no responde a necesidades ni a competencias del Ayuntamiento.
- 1.1.14. La justificación de la necesidad es inadecuada o engañosa.
- 1.1.15. En caso de ser necesarios, no se han realizado trámites previos tendentes a municipalizar el servicio o a establecer el régimen jurídico del servicio con prestaciones directas a favor de la ciudadanía.
- 1.1.16. El órgano de contratación actuante no es el competente por razón de la cuantía o plazo del contrato.
- 1.1.17. Se incluyen en un mismo contrato o lote prestaciones con escasa relación entre sí de forma artificiosa.
- 1.1.18. No se justifica o se justifica indebidamente la no división en lotes, siempre que esta falta de división provoque un aumento notable de las exigencias de solvencia que provoque la reducción de los posibles licitadores.
- 1.1.19. Se exija la acreditación de solvencia técnica de prestaciones distintas entre sí de modo que limite la posible concurrencia.
- 1.1.20. La licitación está dirigida.
- 1.1.21. Uno o varios de los miembros del comité de expertos no cumple con los requisitos para formar parte de él.
- 1.1.22. Falta cualquiera de los informes preceptivos.
- 1.1.23. Alguno de los informes preceptivos ha sido emitido en sentido negativo y no se ha tenido en cuenta lo informado en ellos.
- 1.1.24. Contrato menor de importe cercano al límite establecido en el artículo 118.1 de la LCSP.
- 1.1.25. Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones, del umbral para ser objeto de recurso especial, del umbral para ser considerado sujeto a regulación armonizada, o del umbral para ser competencia del Pleno.
- 1.1.26. Fraccionamiento del gasto. Se aprecian dos o más adjudicaciones con objeto similar efectuadas a favor del mismo adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
- 1.1.27. Las compras se han separado injustificadamente.
- 1.1.28. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores por parte de licitadores.

23/41

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**1.2. Indicadores relativos a la apertura de ofertas, su valoración y adjudicación del contrato.**

- 1.2.1. Las ofertas no se abren en sesión pública.
- 1.2.2. Se ha presentado una única oferta o un número de licitadores anormalmente bajo.
- 1.2.3. El licitador seleccionado no cumple los requisitos para ser admitido en la licitación.
- 1.2.4. Se ha tenido en cuenta documentación presentada fuera de un plazo preclusivo.
- 1.2.5. No ha intervenido el órgano de asistencia, siendo preceptiva su intervención.
- 1.2.6. La constitución del órgano de asistencia ha presentado irregularidades.
- 1.2.7. Se ha convocado el órgano de asistencia en fecha artificiosa para evitar la presencia de alguno de sus miembros.
- 1.2.8. Se ha abierto el sobre que contiene la oferta de los criterios evaluables automáticamente antes del sobre que contiene la oferta de los criterios sujetos a juicios de valor.
- 1.2.9. La valoración de los criterios sujetos a juicios de valor no está suficientemente motivada.
- 1.2.10. En licitaciones de servicios o suministros por precio unitario en función de las necesidades se acepta una oferta anormalmente baja con una reducción del precio de más del 50%, o que sea más de un 10% menor de la media de las ofertas.
- 1.2.11. La motivación para la aceptación de una oferta anormalmente baja resulta insuficiente o notoriamente sesgada.
- 1.2.12. Se rechaza una oferta anormalmente sin la debida motivación, o con una motivación notoriamente errónea.
- 1.2.13. Los criterios de adjudicación no coinciden con los publicados previamente.
- 1.2.14. Los criterios de adjudicación no se aplican conforme a lo publicado previamente.
- 1.2.15. Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas.
- 1.2.16. Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas.
- 1.2.17. Se ha requerido subsanar la oferta económica.
- 1.2.18. Se han recibido menos ofertas del número mínimo requerido por las bases o documentación preparatoria y aún así se sigue con el procedimiento.
- 1.2.19. Se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles.
- 1.2.20. Se desiste del procedimiento sin justa causa o sin seguir el régimen legal.
- 1.2.21. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores por parte de licitadores.

**1.3. Indicadores relativos a la colusión y otras actuaciones anticompetitivas en la licitación.**

- 1.3.1. El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado.
- 1.3.2. Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada.
- 1.3.3. Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente.
- 1.3.4. Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc.
- 1.3.5. Existen subcontratistas que participaron en la licitación.
- 1.3.6. Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.).
- 1.3.7. Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.).
- 1.3.8. Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores.
- 1.3.9. Existen licitadores ficticios.
- 1.3.10. Licitadores que no tienen intención de resultar adjudicatarios presentan una oferta económica alta para incrementar el valor medio de las ofertas económicas (a efectos de excluir a ofertas que queden en presunción de anomalía, en beneficio de un tercero).

24/41

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.3.11. Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales.
- 1.3.12. Licitador con mejor oferta que voluntariamente no presenta la documentación requerida o no la subsana tras ser requerido para ello.
- 1.3.13. Licitador al que se le ha adjudicado un contrato que voluntariamente no se presenta para la formalización.
- 1.3.14. Sector en el que conste actuaciones previas colusorias o anticompetitivas.
- 1.3.15. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores por parte de licitadores.

**1.4. Indicadores relativos a conflictos de intereses.**

- 1.4.1. Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual.
- 1.4.2. Se ha presionado al órgano de asistencia o a sus miembros, a los empleados públicos del departamento de contratación, al comité de expertos o a cualquier empleado público con responsabilidad en la contratación, para tratar e influir en la valoración de un candidato o favorecer directa o indirectamente su elección.
- 1.4.3. Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario, empleado o cargo público para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo.
- 1.4.4. Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación.
- 1.4.5. El titular, accionista, participe o cooperativista, directo o indirecto, de la empresa adjudicataria, o cualquiera de sus trabajadores, ha sido alcalde o concejal del Ayuntamiento, o funcionario o empleado del departamento gestor.
- 1.4.6. Existe alguna vinculación familiar entre alcalde, concejal, funcionario o personal laboral del órgano de contratación y algún licitador.
- 1.4.7. Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
- 1.4.8. Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad.
- 1.4.9. No se presenta declaración de ausencia de conflictos de intereses por los encargados de la contratación o se hace de forma incompleta.
- 1.4.10. El encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación.
- 1.4.11. Los empleados públicos participantes en la negociación hace negocios propios.
- 1.4.12. Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un empleado público que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o suministros.
- 1.4.13. Aumento inexplicable de signos exteriores de riqueza o de nivel de vida de empleados públicos participantes en la contratación, alcalde o concejales.
- 1.4.14. Aumento inexplicable del patrimonio de empleados públicos participantes en la contratación, alcalde o concejales.
- 1.4.15. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**1.5. Fase posterior a la licitación.**

- 1.5.1. Se producen modificaciones frecuentes en el contrato.
- 1.5.2. Se producen modificaciones cuantiosas en el contrato.
- 1.5.3. Los registros necesarios para evaluar el progreso de los trabajos o la entrega de los bienes no existen o están incompletos.
- 1.5.4. El Ayuntamiento acepta trabajos que están claramente incompletos, o acepta la reducción de la cantidad.
- 1.5.5. El Ayuntamiento acepta trabajos que no alcanzan los estándares mínimos de calidad, o acepta la reducción de la calidad.

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 1.5.6. El Ayuntamiento acepta trabajos que no están relacionados con el contrato.
- 1.5.7. El adjudicatario subcontrata sus actividades a personas o entidades que están bajo la influencia del Ayuntamiento.
- 1.5.8. El contrato empieza a ejecutarse antes de la adjudicación.
- 1.5.9. Hay anomalías en las facturas presentadas.
- 1.5.10. No hay evidencia de la prestación del objeto del contrato que ha sido ya facturado.
- 1.5.11. Existen discrepancias entre las declaraciones y los documentos justificativos o las visitas sobre el terreno.
- 1.5.12. Existen discrepancias entre los objetos entregados o los servicios prestados y los albaranes, facturas o inventario.
- 1.5.13. Se presentan facturas duplicadas por el mismo artículo.
- 1.5.14. Se efectúan varios pagos de la misma factura.
- 1.5.15. La forma de pago, la exigencia de cumplimiento de hitos o certificaciones, o su periodicidad, no coincide con lo previsto en la licitación.
- 1.5.16. El importe total pagado supera el valor del contrato.
- 1.5.17. El mismo coste se factura a más de un contrato.
- 1.5.18. Se presentan facturas similares a más de un contrato.
- 1.5.19. La calidad y los resultados de la prestación son malos, o hay un número elevado de reclamaciones.
- 1.5.20. Los recibís, certificaciones o albaranes están firmados por persona no cualificada.
- 1.5.21. Los recibís, certificaciones o albaranes están firmados por empleado público al que no le correspondería firmarlos.
- 1.5.22. No se cumplen los compromisos de adscripción de medios materiales o personales, sin que se tramite por el encargado del contrato las medidas previstas.
- 1.5.23. No se cumplen los compromisos especiales de ejecución, sin que se tramite por el encargado del contrato las medidas previstas.
- 1.5.24. Se produce un notorio retraso en la prestación, sin que se tramite por el encargado del contrato las medidas previstas.
- 1.5.25. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2. En materia de subvenciones:**

**2.1. Limitación de la concurrencia.**

- 2.1.1. Falta de la suficiente difusión de las bases reguladoras o convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia.
- 2.1.2. Falta de una definición clara de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.
- 2.1.3. Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras o convocatoria para la presentación de solicitudes.
- 2.1.4. Falta de publicación de los baremos.
- 2.1.5. El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
- 2.1.6. Los plazos para solicitar las ayudas o subvenciones son reiteradamente muy breves.
- 2.1.7. Se abren plazos para solicitar las ayudas o subvenciones reiteradamente coincidiendo con periodos festivos o vacacionales, de modo que se limite su concurrencia.
- 2.1.8. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2.2. Trato discriminatorio.**

- 2.2.1. Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 2.2.2. No se sigue un criterio homogéneo en la selección de beneficiarios.
- 2.2.3. Se beneficia a antiguos perceptores de forma no prevista en las bases o convocatoria.
- 2.2.4. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2.3. Conflictos de intereses.**

- 2.3.1. Se ha presionado a los miembros del comité de evaluación (o similar) intentando influir deliberadamente en la evaluación y selección de los beneficiarios.
- 2.3.2. Se favorece a un beneficiario en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual.
- 2.3.3. Existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario, empleado o cargo público para obtener información sobre un procedimiento de concesión de subvenciones del que no está a cargo.
- 2.3.4. Algún funcionario, empleado o cargo público con participación en el procedimiento ha trabajado para una empresa que participa en éste de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el Ayuntamiento.
- 2.3.5. El beneficiario o el titular, accionista, participe o cooperativista, directo o indirecto, de la empresa beneficiaria, o cualquiera de sus trabajadores, ha sido alcalde o concejal del Ayuntamiento, o funcionario o empleado del departamento gestor.
- 2.3.6. Existe alguna vinculación familiar entre alcalde, concejal, funcionario o personal laboral del Ayuntamiento con responsabilidades en el procedimiento y algún beneficiario o potencial beneficiario.
- 2.3.7. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2.4. Incumplimiento del régimen de ayudas de estado.**

- 2.4.1. Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
- 2.4.2. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2.5. Desviación del objeto de la subvención.**

- 2.5.1. Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención.
- 2.5.2. Falta de ejecución de la actividad subvencionada.
- 2.5.3. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2.6. Incumplimiento del principio de adicionalidad.**

- 2.6.1. Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones.
- 2.6.2. Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto.
- 2.6.3. Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros.
- 2.6.4. Falta el carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma.
- 2.6.5. Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario.
- 2.6.6. Inexistencia de un control de hitos u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario.
- 2.6.7. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2.7. Falsedad documental.**

- 2.7.1. Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.
- 2.7.2. Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos.
- 2.7.3. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2.8. Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad.**

27/41

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003</p> <p>Fecha: 08/02/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- 2.8.1. Se han incumplido los deberes de información y comunicación.
- 2.8.2. No se ha publicado la subvención en la base de datos nacional de subvenciones, de ser necesaria su publicación.
- 2.8.3. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**2.9. Pérdida de pista de auditoría.**

- 2.9.1. El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría.
- 2.9.2. La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación.
- 2.9.3. Falta en la convocatoria una definición clara y precisa de los gastos elegibles.
- 2.9.4. Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos.
- 2.9.5. Se han recibido quejas en cualquiera de los sentidos anteriores.

**ANEXO II.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Expediente:  
Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

28/41

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48	EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
  - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica.

**ANEXO III.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN INICIAL**

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	X			
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el	X			

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9

29/41

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48

EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003  
Fecha: 08/02/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	X			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			X	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	X			
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		X		
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	X			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos.	56	3	0	1
Puntos totales.	60			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	60/64 (93,75%)			

30/41

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48

EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003  
Fecha: 08/02/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANEXO IV.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

**1.- OBJETO**

El presente Código ético y de conducta (en adelante “el Código”) tiene por objeto recoger las pautas básicas y principios generales que deben regir y aplicarse en todas las actuaciones del personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de aplicación.

Su redacción trae causa fundamentalmente de las previsiones contenidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, “MRR”).

Este Código representa un elemento fundamental del “Plan de medidas antifraude” instaurado en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y recoge el compromiso del Ayuntamiento con los principios éticos, de transparencia y buen gobierno aplicables a las administraciones públicas.

Este Código y los documentos a los que se refiere pretenden ser la piedra angular de la cultura ética de cumplimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, junto con su Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno.

Este Código es de aplicación desde la publicación del Plan Antifraude en que se integra y debe ser conocido por todo el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**2.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 26 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deberá tener en cuenta y aplicar los principios éticos de actuación contenidos en el artículo 27 de la Ordenanza de Transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como, en particular, las siguientes actuaciones como principios de conducta:

- Tratar con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- Desempeñar las tareas correspondientes a su puesto de trabajo de forma diligente y cumpliendo la

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

jornada y el horario establecidos.

- Obedecer las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos procedentes.
- Informar a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrar los recursos y bienes públicos con austeridad.
- No utilizar los recursos y bienes públicos en provecho propio o de personas allegadas.
- Velar por la conservación de los recursos y bienes públicos.
- Evitar toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- No valerse de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales, directas o indirectas, presentes o futuras, e incluso futuribles.
- Rechazar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio del Ayuntamiento.
- Garantizar la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- Mantener actualizada su formación y cualificación.
- Observar las normas sobre seguridad y salud laboral.
- Poner en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados.
- Garantizar la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.
- Asumir la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

**3.- PRINCIPIOS ÉTICOS**

Los principios éticos que deben imperar en la actuación del personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre son los siguientes:

- Respetar la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
- Promover el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
- Desempeñar su función con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, persiguiendo la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y con fundamento en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Actuar de forma íntegra y honesta.
- Ajustar su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- Basar su conducta en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda

32/41

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- g) Desempeñar su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, absteniéndose en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- h) No contraer obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
- i) No aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- j) No influir en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- k) Cumplir con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- l) Fomentar la calidad en la prestación de servicios públicos.
- m) Ejercer sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- n) Guardar secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.
- o) Mantener una conducta digna y tratar a los ciudadanos con esmerada corrección.
- p) Promover el diálogo y el consenso a través de la participación ciudadana y la transparencia (principio de participación ciudadana).
- q) Principio de coherencia de las actuaciones por mor de una gestión financiera justa y equitativa, dedicada a la mejora del bienestar de la ciudadanía.
- r) Principio de igualdad.
- s) Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones, fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.
- t) Respeto a la política de obsequios del Ayuntamiento.
- u) Respeto a la política de incompatibilidades y de prevención de los conflictos de intereses.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cuenta con un procedimiento de gestión de conflictos de intereses que regula la forma de actuar del personal del Ayuntamiento en caso de estar incurso en un caso de conflictos de intereses.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está sometido al procedimiento de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al régimen sancionador establecido en el artículo 25 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en cualquier otra normativa aplicable. Asimismo, se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la

33/41

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003</p> <p>Fecha: 08/02/2023</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

responsabilidad penal y disciplinaria que proceda.

**4.- CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**

En virtud de las disposiciones legales vigentes, el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre garantiza la confidencialidad de toda la información de la que puedan traer causa sus actuaciones, así como a guardar la máxima reserva y secreto de aquellos datos que por su actividad o de forma involuntaria se pudiera tener acceso.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está obligado a mantener un estricto deber de confidencialidad respecto de la información sensible de terceros. Esta obligación seguirá existiendo aun cuando finalice la relación, en razón de su cargo, que actualmente existe con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Este Código prohíbe, expresamente, al personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre realizar, sin la autorización expresa y por escrito, las siguientes actuaciones:

- La utilización de cualquier información personal, informe, estudio o producto obtenido o de la que se tenga constancia, en el ejercicio de sus actuaciones.
- Distribución de cualquier información personal, informe, estudio o producto obtenido o de la que se tenga constancia, en el ejercicio de sus actuaciones.
- Copia o transmisión de cualquier información personal, informe, estudio o producto obtenido o de la que se tenga constancia, en el ejercicio de sus actuaciones.

Se considera información confidencial: Los informes, propuestas comerciales, diseños, dibujos, marcas y estudios relativos a productos y/o servicios que están desarrollando; planes comerciales, administrativos, empresariales, y estratégicos; operaciones financieras y transacciones o aquellas relacionadas con inversiones y ventas de activos; datos personales de los empleados, beneficiarios, contratistas, subcontratistas, clientes, colaboradores; cualquier otro elemento que constituya conocimientos administrativos, empresariales y comerciales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

El presente Código establece la prohibición a sus integrantes de apoderarse por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos de colaboradores, proveedores o terceros ajenos al Ayuntamiento.

El deber de confidencialidad se extiende a cualquier información privilegiada y a la información no pública de terceros ajenos al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de la que se disponga en el ejercicio de sus funciones.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debe conocer y aplicar en el ejercicio de sus actuaciones las siguientes directrices:

- Evitar, en todo momento, que la información a la que tiene acceso pueda ser visible a personas sin autorización.
- Impedir el acceso a sus equipos informáticos a personas no autorizadas. Cuando el responsable del equipo informático abandone su puesto de trabajo (temporalmente o al finalizar la jornada laboral) deberá procurar dejarlo en un estado que impida el acceso de tercero.

34/41

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Cuando se trate de dispositivos de impresión, es importante asegurarse de que se envía la información a la impresora correcta y se recogen todos los documentos con datos protegidos, comprobando que no quede ninguno de ellos en la cola de impresión.
- La conexión a redes externas o sistemas remotos a los puestos de trabajo que tienen acceso a ficheros protegidos no autorizados está totalmente prohibida.
- Cuando se utilice el correo electrónico deberá habilitarse la guarda automática de los correos.
- Toda información, software, código fuente u otros datos o elementos a los que pueda tener acceso el trabajador son propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Cuando algún integrante tenga conocimiento de alguna incidencia deberá comunicarlo por escrito al superior jerárquico.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre respeta el derecho a la intimidad de todos su personal, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.

El personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que, por su actividad, accedan a datos personales de otros integrantes del Ayuntamiento se comprometerán, por escrito, a mantener la confidencialidad de estos datos.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no divulgará datos de carácter personal de su personal, salvo consentimiento de los autorizados y/o en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los empleados tendrán la obligación de observar y cumplir con lo dispuesto en la política de protección de datos y a las indicaciones del delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**5.- POLÍTICA DE REGALOS**

Los empleados públicos y cargos electos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no podrán, directa o indirectamente a través de persona interpuesta, ofrecer, conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio presente o futuro para sí mismo o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como beneficiarios de fondos del MRR, contratistas, subcontratistas o cualquier otra persona relacionada con los anteriores. Los actos de soborno expresamente prohibidos incluyen la aceptación, ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento. Tampoco se podrá recibir, a título personal o por medio de tercero, dinero de beneficiarios de fondos del MRR, contratistas, subcontratistas o cualquier otra persona relacionada con los anteriores.

Respecto de la posibilidad de aceptar o realizar, por parte del personal o cargos electos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre obsequios, regalos o favores a beneficiarios de fondos del MRR, contratistas, subcontratistas o cualquier otra persona relacionada con los anteriores, se prohíbe, tajantemente, el ofrecimiento o aceptación de obsequios, regalos o favores a o de beneficiarios de fondos del MRR, contratistas, subcontratistas o cualquier otra persona relacionada con los anteriores que puedan influir en la independencia de la toma de decisiones del personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. No obstante, lo anterior, se establece mediante el presente Código que, en todo caso y de forma excepcional, el personal

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrá obsequiar o regalar a terceros relacionados con el Ayuntamiento artículos o invitaciones que se caractericen por su valor simbólico y la promoción de la imagen de marca de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tales como:

- Artículos publicitarios o promocionales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Invitaciones a eventos que promocionen la imagen de la marca de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En el caso de que algún beneficiario de fondos del MRR, contratista, subcontratista o cualquier otra persona relacionada con los anteriores quiera realizar algún tipo de obsequio, regalo o favor, para con un integrante del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se deberá:

- Ponerlo en conocimiento de la Comisión Antifraude o, en su defecto, del superior jerárquico, la intención del beneficiario de fondos del MRR, contratista, subcontratista o cualquier otra persona relacionada con los anteriores de otorgar un regalo, obsequio o favor al integrante de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- En el caso de que el valor del regalo, obsequio o favor no sea simbólico, el integrante de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre rechazará, por escrito, educadamente el regalo, obsequio o favor.

**6.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El presente Código establece los principios y compromisos de ética y conducta que el personal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debe respetar y cumplir en el ejercicio de sus actuaciones, de conformidad con la normativa interna aplicable al sector público.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre difundirá entre su personal el presente documento.

Cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento del Código deberá ponerlo en conocimiento a través del Canal de denuncias o mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones, telefónicos o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la información referida. Todo ello sin perjuicio de la obligación de denuncia inmediata en los casos previstos en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La vulneración o incumplimiento de lo recogido en este Código, en los casos más significativos, podrá acarrear las sanciones establecidas en el régimen disciplinario aplicable al sector público.

La interpretación del presente documento corresponderá a la Comisión Antifraude.

**ANEXO V.- EVALUCIÓN DE RIESGOS**

El presente anexo establece, conforme a lo previsto en la letra c) del artículo 6.5 de la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, el análisis de riesgos de fraude específicos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, determinándose los criterios de valoración que sirvan de base para evaluar la posibilidad de ocurrencia y el impacto que tiene el riesgo.

	Posibilidad de ocurrencia	Explicación
1	Improbable	Va a ocurrir en muy pocos casos.

<p>CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003 Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2	<b>Poco probable</b>	Puede ocurrir alguna vez.
3	<b>Posible</b>	Es probable que ocurra.
4	<b>Muy posible</b>	Va a ocurrir con frecuencia.
<b>Impacto</b>		<b>Explicación</b>
1	<b>Impacto limitado</b>	Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	<b>Impacto medio</b>	Se retrasa la consecución del objetivo operativo
3	<b>Impacto significativo</b>	Se pone en peligro la consecución del objetivo operativa o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.
4	<b>Investigación oficial de las partes interesadas o percepción negativa en los medios de comunicación</b>	Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.

En base en lo que antecede, y con el objetivo de informar y estructurar las medidas de control interno que contenga el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se expone a continuación, y de forma particular, una tabla de los mismos:

- Las conductas típicas de la comisión del riesgo;
- Actuaciones establecidas en la entidad que minimizan el riesgo, así como, en su caso, los protocolos o políticas de actuación existentes en la entidad, en la fecha de elaboración del presente análisis, que establecen medidas o controles para mitigar el riesgo.
- Las actuaciones o medidas de mejora que se deberán llevar a cabo, por la propia entidad, para prevenir en la medida de lo posible el riesgo.

Un resumen del resultado de este análisis, resulta de la siguiente matriz:

	<b>Posibilidad de ocurrencia</b>	<b>Impacto</b>
<b>Riesgo de conflicto de intereses</b>	2	3
<b>Riesgo de fraude</b>	2	3

<b>RIESGO DE CONFLICTOS DE INTERESES</b>		
<b>Probabilidad de ocurrencia</b>	<b>2</b>	<b>Impacto</b>
		<b>3</b>
<b>Conductas típicas</b>		
<input type="checkbox"/> Cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.		
<input type="checkbox"/> Cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).		
<input type="checkbox"/> Cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.		

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9

37/41

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48

EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003  
Fecha: 08/02/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.
- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- Tener intereses económicos con solicitantes de fondos (la titularidad de acciones, los compromisos profesionales, ser socio o administrador, representante legal, miembro de la junta directiva, etc.), incluidos los intereses que se tengan entre miembros de la familia, a saber, padre, madre, esposo/a, hermanos/as, descendientes legítimos de primer nivel y parejas.
- Tener relaciones personales y de amistad con solicitantes de fondos.
- Tener relaciones clientelares con solicitantes de fondos.

**Actuaciones establecidas y que minimizan la probabilidad de ocurrencia del delito:**

- a) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre conoce y aplica escrupulosamente la normativa interna aplicable.
- b) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de la normativa interna, tiene separadas las funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago de fondos públicos.

**Actuaciones o sugerencias de mejora:**

- a) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre comunique e informe al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés, así como de las formas de evitarlo.
- b) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre exija a todos los miembros de su personal que participen en la gestión y/o ejecución de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y a los beneficiarios d los mismos la cumplimentación previa de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).
- c) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre compruebe la información recabada mediante las DACI cumplimentadas por su personal y beneficiarios a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y/o mediante herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.
- d) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dé a conocer su protocolo de gestión de conflictos de intereses.
- e) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre continúe aplicando estrictamente la





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

normativa interna aplicable y, especialmente, el 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP Málaga n.º 88, de 11 de mayo 2016).

RIESGO DE FRAUDE			
<b>Probabilidad de ocurrencia</b>	<b>2</b>	<b>Impacto</b>	<b>3</b>
<b>Conductas típicas</b>			
<input type="checkbox"/> Utilización o presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.			
<input type="checkbox"/> Incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto que lo dispuesto en el párrafo anterior.			
<input type="checkbox"/> Desvío de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.			
<input type="checkbox"/> La comisión de actividades que puede constituir ilícitos penales como la apropiación indebida, el robo, la malversación, el soborno, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos.			
<input type="checkbox"/> La acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.			
<input type="checkbox"/> La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.			
<b>Actuaciones establecidas y que minimizan la probabilidad de ocurrencia del delito:</b>			
a) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre conoce y aplica escrupulosamente la normativa interna aplicable.			
b) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de la normativa interna, tiene separadas las funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago de fondos públicos.			
c) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha constituido una Comisión Antifraude.			
d) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, mediante el presente Plan, ha aprobado un Código Ético y de Conducta.			
e) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, mediante el presente Plan, ha identificado un canal de denuncias (el de la SNCA, sin perjuicio de añadir otros).			
f) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, mediante el presente Plan, ha establecido una relación de señales de alerta de fraude o conflicto de interés.			
g) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, mediante el presente Plan, ha establecido un procedimiento de actuación y gestión del fraude.			
h) El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha proclamado, en Declaración institucional aprobada al punto n.º 11 de la sesión Plenaria de 11 de marzo de 2022, su firme compromiso contra el fraude y la corrupción.			

CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</small>	Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>Actuaciones o sugerencias de mejora:</b>
a) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dé a conocer estre su personal su código ético y de conducta.
b) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dé a conocer la relación de señales de alertas o banderas rojas.
c) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre establezca y dé a conocer entre su personal un Canal de denuncias.
d) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dé a conocer su protocolo de gestión del canal de denuncias.
e) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre continúe llevando a cabo un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago en relación con los fondos del MRR, evidenciándose esa separación de forma clara.
f) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mantenga actualizados los mecanismos de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo.
g) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre informe y forme a su personal de las medidas establecidas en materia antifraude que se implanten en la entidad, debiendo incluir, al menos, las materias siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.</li> <li>o Identificación y evaluación de riesgos.</li> <li>o Controles específicos implantados.</li> <li>o Actuación en caso de existir un conflicto de intereses.</li> <li>o Actuación en caso de detección de fraude.</li> <li>o Casos prácticos de referencia.</li> <li>o Entrega de la documentación.</li> </ul>
h) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre utilice herramientas de detección del fraude, como pueden ser consultas en bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y/o mediante herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.
i) Es necesario que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dé a conocer el protocolo de actuación frente el fraude que regule la obligación de su personal de comunicar hechos sospechosos, la investigación interna de los mismos, la comunicación y/o denuncia frente a las autoridades competentes, la colaboración con las anteriores, así como la iniciación de los procedimientos internos oportunos para la sanción de sus responsables, la clasificación y evaluación de incidencia del fraude como sistemático o puntual y la retirada de los proyectos con cargo al MRR, o la parte de los mismos, afectados por el fraude.

”

**La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma,**

40/41

CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48</small>	Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre). Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

**En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.  
El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda**

41/41

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2023AGSE-00003
CVE: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 22/02/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/02/2023 12:19:48	Fecha: 08/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E7001BBF2900S0J9H0N5D5W9

